



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01009 ld: 94567 Folios: 3 Fecha: 2024-02-05 16:20:16

Anexos: 0 Remitente: Destinatario:

Bogotá D.C., 05-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 24 de noviembre 2023, con radicado No. R2023-07919 ID: 87500 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENA TARDE. POR MEDIO DE LA.PRESENTE AGRADEZCO AL INSTITUTO DE CASAS FISCALES POR LAS CLASES DE PATINAJE YA QUE AQUÍ NO HABÍA NADA PENSADO EN NUESTROS NIÑOS SOLO EL FÚTBOL QUE INCLUSO LOS COSTOS SON DEMASIADO ELEVADOS. POR OTRO LADO SE PONE LA QUEJA SOBRE LOS CHICOS QUE JUEGAN FÚTBOL EN LAS CANCHAS YA QUE EN VARIAS OCASIONES LE PEGAN A LOS NIÑOS E INCLUSO AL MISMO PROFESOR, TENIENDO Q CANCELAR LA CLASE DEBIDO A UN FUERTE GOLPE QUE RECIBIÓ. EL PROFESOR NO DICE NADA YA QUE MANIFIESTA NO QUIERE PROBLEMAS Y MENOS QUE NOS QUITEN EL ACCESO A LAS CLASES PERO ES MUY TRISTE QUE COMO RESIDENTES NO PODAMOS CONTAR CON UNA ZONA SEGURA PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE POR MIEDO A REPRESALIAS Y GROSERÍAS HACIA NIÑOS DE 5 AÑOS EN ADELANTE QUE ESTAN USANDO LA CANCHA Y TENGAN Q ESCUCHAR GROSERÍAS Y SENTIR QUE NO PUEDEN USAR LAS ÁREAS COMUNES. AGRADEZCO QUE PUEDAN SEGUIR IMPARTIENDO LAS CLASES QUE HASTA EL MOMENTO FAVORECEN A MIS DOS HIJOS QUE ESTÁN TOMANDO ESAS CLASES. Cordialmente, ANONIMO

(...)

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, <u>a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio</u>

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. <u>Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento</u>. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

<u>La ley 1862 de 2017 en su artículo 137</u>, refiere: "Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente".

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército no se opone a la realización de actividades deportivas de los usuarios dentro de los Conjuntos Residenciales, siempre y cuando se acaten las normas que regulan la sana convivencia, así:

Capítulo 1 CAPÍTULO I Capítulo 2 DERECHOS

El disfrute de un derecho implica siempre el cumplimiento de un deber, para no afectar los derechos ajenos.

Los principales derechos de los usuarios de vivienda fiscal, son los que permiten el uso y disfrute del inmueble y de todas sus áreas comunes

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













(Ascensores, Jardines, Parques, Piscinas, Saunas, Pasillos, Escaleras, etc.) siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismo (....)

3. Es un deber cumplir estrictamente con las normas de urbanidad, respeto mutuo y cortesía militar.

Capítulo 3 CAPÍTULO III Capítulo 4 PROHIBICIONES

El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

- 9. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- 11. El juego con balones u otros elementos fuera de las áreas de recreación dispuestas para este tipo de prácticas, que puedan poner en peligro la integridad de los residentes o causar daños a las viviendas o vehículos.

Esta Subdirección tuvo conocimiento de situaciones que alteraron la sana convivencia dado a los diferentes escenarios deportivos que se han desarrollado al interior del Conjunto.

Suscribe,

Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA Subdirector de Inmuebles

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co







